

ACTA DE FINIQUITO

Comparecen, por una parte, Mónica Elizabeth Reinoso Paredes, en calidad de Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental según consta en la acción de personal No. FA-CAF-2023-003 de 1 de julio de 2023, a quien para efectos del presente convenio se denominará el "FONDO AMBIENTAL", y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, **KARINA SALOMÉ RON VILLACRÉS**, portador de la cédula de ciudadanía No.1718127259, a quien se podrá denominar como "EXSERVIDORA". Las comparecientes en forma libre y voluntaria, con la capacidad legal que en derecho se requiere acuerdan suscribir la presente **Acta de Finiquito** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- Bajo contrato de servicios ocasionales Nro. FA-CSO-2023-045, suscrito el 4 de septiembre de 2023 la EXSERVIDORA brindó sus servicios al Fondo Ambiental del 4 al 18 de septiembre de 2023 en calidad de Servidor Municipal 12/ ESPECIALISTA AMBIENTAL.
- Del 19 de septiembre de 2023 al 30 de abril de 2024 la EXSERVIDORA se desempeñó en el cargo de Funcionaria Directiva 7, en calidad de COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN del Fondo Ambiental.
- Con memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0082-M, de 30 de abril de 2024 la EXSERVIDORA presentó su renuncia al cargo, la cual fue aceptada de manera inmediata por la directora ejecutiva del Fondo Ambiental.
- El 30 de abril de 2024 presentó su declaración patrimonial jurada electrónica ante la Contraloría General del Estado, por fin de gestión, y el informe narrativo de fin de gestión el 5 de mayo de 2024.
- Consta el detalle de liquidación de haberes elaborado por la Contadora General, revisado por la Tesorera General y, autorizado por la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, como consecuencia de la terminación de la relación de trabajo y la presentación del informe final de actividades suscrito por el EXSERVIDORA y con base a la certificación de saldo de vacaciones realizado por el Responsable Administrativo y de Talento Humano del Fondo Ambiental.
- Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 116 de 15 de julio de 2024 para el pago de liquidación de haberes, con cargo a las partidas presupuestarias 5.1.02.03 denominada *Décimo tercer sueldo*; 5.1.02.04 *Decimocuarto sueldo*; 5.1.06.02 *Fondo de Reserva* y 5.1.07.07 denominada *Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones*, firmada electrónicamente por la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, Silvia Janneth Urbano Vergara, por el valor de USD 2485,35.





- El artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ordena: *"Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."*
- El artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a que la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida, con una acumulación máxima de hasta 60 días. Cuando el servidor que cesa en funciones, no hubiere cumplido once meses de servicio, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado, considerándose al efecto también los casos de cambios de puestos, salvo el caso de encargo o subrogación. La UATH remitirá la información que respalde la liquidación de haberes a la unidad financiera, siendo responsable del cabal cumplimiento de esta disposición".*

SEGUNDA. - OBJETO:

En virtud de haberse terminado la relación de trabajo, conforme lo determina el literal a del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, se realiza por este instrumento la liquidación de haberes pendientes, según el documento autorizado por la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental.

TERCERA. - LIQUIDACIÓN:

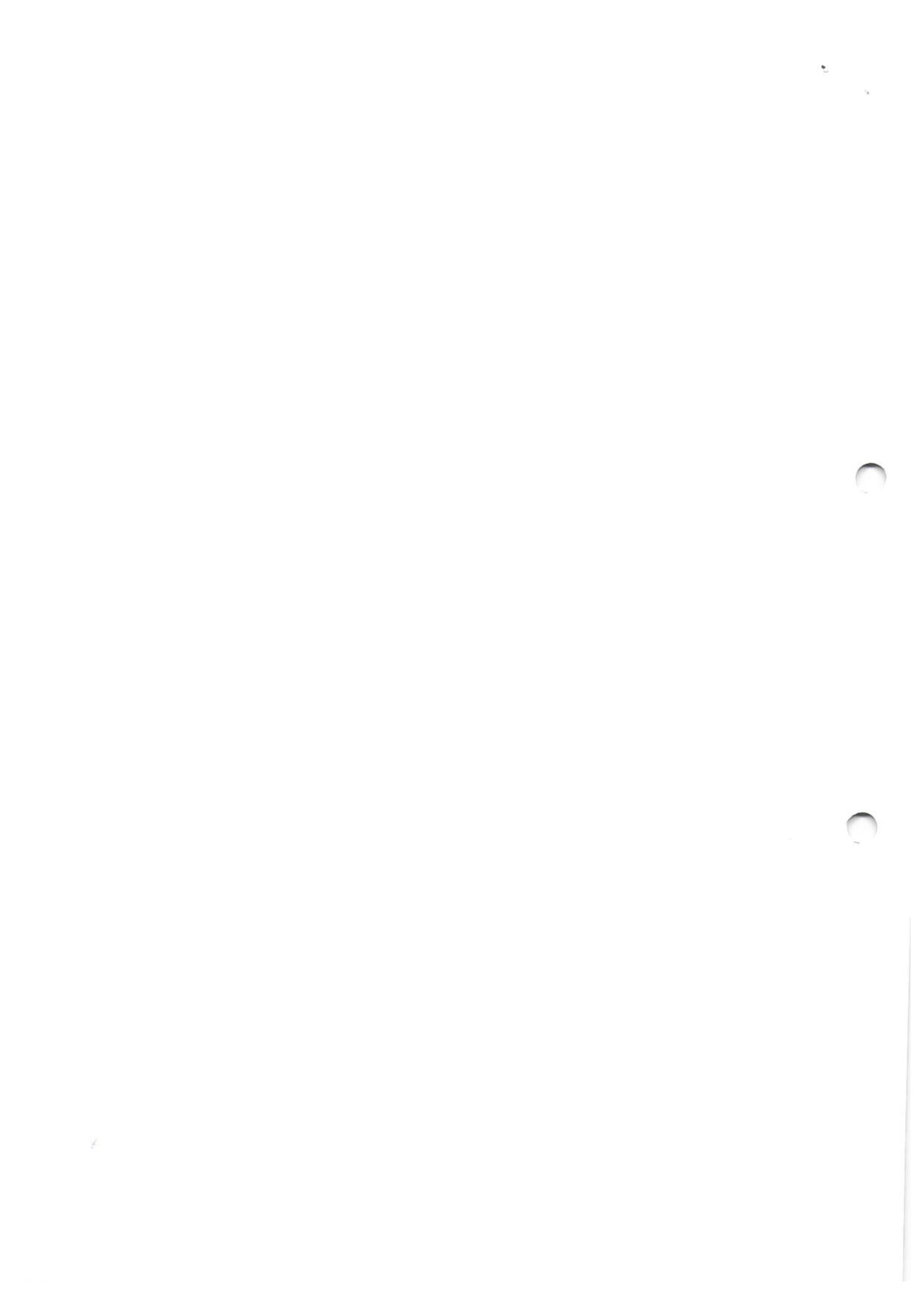
De conformidad con el detalle de liquidación que forma parte de este documento, el valor total a liquidarse a favor de KARINA SALOMÉ RON VILLACRÉS es de **USD 2.485,35** (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando los emolumentos y descuentos de préstamos y aportes a que haya lugar, conforme a la ley, y a la autorización manifestada por el EXSERVIDORA.

El EXSERVIDORA declara conocer y aceptar la liquidación de haberes realizada a su favor, por lo que manifiesta su conformidad.

CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte de la presente Acta de Finiquito, los siguientes habilitantes:

- El contrato ocasional suscrito.





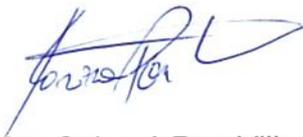
- El nombramiento de libre remoción del cargo desempeñado como funcionaria directiva.
- Informe final de actividades.
- Liquidación de haberes autorizado por la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, con el respaldo de la información brindada por el responsable administrativo y de talento humano del Fondo Ambiental.

QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo expresado en el presente instrumento jurídico y, por lo tanto, manifiestan su conformidad sin tener pendiente ningún reclamo presente o posible reclamo futuro por este concepto.

Las partes reconocen y aceptan el contenido por estar de acuerdo con sus intereses y para constancia suscriben la presente acta de finiquito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de julio de 2024.


Mónica Reinoso Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL


Karina Salomé Ron Villacrés
C.C. 1718127259
EXSERVIDORA

